



Gobierno Delegacional
Álvaro Obregón
2012 - 2015

Delegación Álvaro Obregón
Dirección General de Servicios Urbanos
Dirección de Preservación y Conservación
del Medio Ambiente

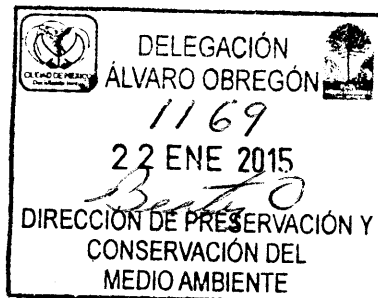
CDMX
CIUDAD DE MÉXICO
190 años

México D. F., a 20 de Enero del 2015
OFICIO No. DAO/DGSU/ DPCMA/A/65/2015
ASUNTO: AUTORIZACIÓN
DERRIBO DE 4 ÁRBOLES SECOS
PODA DE 1 ÁRBOL
EN PREDIO PRIVADO
FOLIO: 210762/2014 y TURNO 2034/2014

20243 16:10 PM

C. CRISTOBALITO CRUZ LAZARO

PRESENTE



El Director General de Servicios Urbanos, en la Delegación Álvaro Obregón, en uso de la facultad delegada que le confiere el párrafo segundo del Artículo Primero, en correlación con la fracción VI, VII y X del Artículo 142, ambos del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y en atención a su solicitud ingresada a este Órgano Político Administrativo a través del Centro de Atención Ciudadana, mediante Folio: 210762/2014 y Turno: 2034/2014, donde solicita la autorización para el derribo de árboles dentro del predio ubicado [redacted] de esta Delegación hago de su conocimiento:

I.- El día 14 de Enero del 2015, personal adscrito a esta Dirección se constituyó en el lugar señalado en la solicitud con el objeto de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente para dictaminar sobre los individuos arbóreos solicitados.

II.- Conforme a lo estipulado en el artículo 118 párrafo cuarto de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, y al dictamen técnico en el cual opinan que los árboles presentan factores de riesgo, emitido por la Dirección de Protección Civil y Zonas de Alto Riesgo, con número de oficio DAO/DPCZAR/CZAR/3343/2014 del 06 de Octubre de 2014, se realizó el Dictamen Técnico del arbolado en el cual se cuantificaron 5 árboles de nombre común cedro, que se yerguen al interior del predio.

III.- Por lo que se determinó, el derribo de 4 árboles secos de nombre común cedro y la poda de 1 cedro, que se yerguen al interior del predio, quedando sujeto a lo estipulado en los numerales 6., 6.1., 6.1.8., 6.3., 6.3.1., 6.3.3., 6.3.3.2., 6.4.2.1., 6.4.2.1.2., 7., 7.2., 7.4., 7.4.1. y 7.4.1.1., de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2012.

DICTAMEN TECNICO DE ARBOLADO

No.	ESPECIE / NOMBRE COMUN	DOMICILIO	UBICACION	ALTURA MT	DAP CM	DIAMETRO DE COPA MT.	CONDICION GENERAL	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1	Cedro blanco <i>Cupressus lindleyi</i>	[redacted]	[redacted]	18	80	8	Muerto	--	Derribo	Árbol seco con cavidades producidas por barrenador
2	Cedro blanco <i>Cupressus lindleyi</i>			14	20	4	Muerto	--	Derribo	Árbol seco con cavidades producidas por barrenador
3	Cedro blanco <i>Cupressus lindleyi</i>			10	60	--	Muerto	--	Derribo	Árbol seco con cavidades producidas por barrenador

1-3

En Álvaro Obregón, **vecinos y delegación gobernamos juntos.**



Av. Canario Esq. Calle 10, Col. Tólteca, C.P. 01150
Correo: delegado@dao.df.gob.mx Página web: www.dao.gob.mx
Tels.: 5273 6653



Antes de imprimir, piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado.

dao.gob.mx



No.	ESPECIE / NOMBRE COMUN	DOMICILIO	UBICACION	ALTURA MT	DAP CM	DIAMETRO DE COPA MT.	CONDICION GENERAL	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
4	Privada del Carmen No. 29, San Bartolo Ameyalco			11	80	4	Muerto	--	Derribo	Árbol seco con cavidades producidas por barrenador
5	Privada del Carmen No. 29, San Bartolo Ameyalco			11	40	6	Declinante severo	---	Poda de restauración de copa	Árbol seco con cavidades, resinosos y copa desbalanceada

IV.- Se evaluó la ubicación, características dendrométicas y fitosanitarias de los individuos arbóreos.

Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 y 39 fracciones I y LXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal en vigor y los artículos 6 fracción III párrafo primero; 10 fracción IV, 89, 118 Y 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal vigente; así como de los artículos 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2012, numerales; 6., 6.1., 6.1.8., 6.3., 6.3.1., 6.3.3., 6.3.3.2., 6.4.2.1., 6.4.2.1.2., 7., 7.2., 7.4., 7.4.1. y 7.4.1.1., esta Dirección ha resuelto:

PRIMERO.- Se le AUTORIZA para realizar bajo su estricta y exclusiva responsabilidad durante los próximos 15 días naturales, el derribo de 4 árboles secos de nombre común cedro, que se yerguen al interior del predio ubicado en [redacted] de esta Delegación.

CUADRO ACCIONES

NOMBRE COMÚN	INDIVIDUOS	ACCION
Cedro	4	Derribo (seco)

NOMBRE COMÚN	INDIVIDUOS	ACCION
Cedro	1	Poda de restauración de copa

SEGUNDO.- Que deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaria del Medio Ambiente conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2012, numerales; 5.5., 5.6., y 5.7., observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.)

Lo anterior, en virtud de que se han cubierto los requisitos, previstos en la Notificación No. de Oficio 64 de fecha 19 de Enero del 2015, de conformidad con lo establecido por el artículo 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, conforme a lo dispuesto en la Norma Ambiental del Distrito Federal NADF-001-RNAT-2012, en sus numerales; 9., 9.1., 9.1.1., 9.1.2., segundo párrafo, 9.2.1., y 9.2.1.1.

CUADRO DE RESTITUCION

ACCION	ARBOL O PLANTA A RESTITUIR
4 DERRIBOS (SECO)	300 AZALEAS

TERCERO.- Queda de igual manera bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de la poda, mismo que deberá ser destinado a un sito autorizado, conforme a lo dispuesto en el Artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.





Gobierno Delegacional
Álvaro Obregón
2012 - 2015

Delegación Álvaro Obregón
Dirección General de Servicios Urbanos
Dirección de Preservación y Conservación
del Medio Ambiente

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO
190 años

CUARTO.- Se realizarán visitas periódicas para la supervisión, del cumplimiento de esta Autorización, conforme al Artículo 120 BIS, de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

QUINTO.- Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto por la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, dará lugar a las sanciones que la misma establece, de conformidad con el artículo 345 BIS del Código Penal, para el Distrito Federal.

20247

REFERENCIAS DOCUMENTALES:

- *LEY AMBIENTAL PARA LA PROTECCION A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL.
- *REGLAMENTO DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL.
- *NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2012.

AUTORIZO

**EL DIRECTOR DE PRESERVACIÓN
Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE**

JOSE ESPINOZA AYALA

C.c.c Lic. Leonel Luna Estrada.- Jefe Delegacional
Jesús García Landero.- Director General de Servicios Urbanos
Director de Preservación y Conservación del Medio ambiente
Oficina de arbolado
Archivo D.P.C.M.A. Turno 2034

JEA/dsz/sivy



3-3

En Álvaro Obregón, **vecinos y delegación gobernamos juntos.**



Av. Canario Esq. Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150
Correo: delegado@dao.df.gob.mx Página web: www.dao.gob.mx
Tels.: 5273 6653



Antes de imprimir, piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado.

dao.gob.mx

4

